BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

COPIA

3(tres)

GOBIERNO NACIONAL

D.A. N° 1917/2016

Asunción, 18 de Julio de 2016

Ref.: Cancelación del llamado para el **"Mantenimiento CCTV Casa Matriz y Sucursales SBE"**

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Consejo de Administración, con relación a la nota DNCP / DNC N° 19.067/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente a la Cancelación del llamado para el "Mantenimiento CCTV Casa Matriz y Sucursales SBE". Al respecto cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

La nota DNCP / DNC N° 19.067/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas menciona: ***Según el Memo DJ N° 921 de fecha 12 de julio la Dirección Jurídica de la DNCP argumenta que no puede levantarse el estado de IMPUGNADO CON SUSPENSION, debido a que los argumentos que expone la convocante para cancelar el llamado de referencia, se basa el Articulo 12 de la Ley de 20151/03, lo cual no corresponde, debido que este llamado se encuentra publicado desde el mes de octubre de 2015, por lo tanto para proceder a la cancelación del mismo, se debe recurrir a los incisos enunciados dentro del Art. 31 de la Ley 2051/03.***

Teniendo en cuenta el informe D.A. N° 1458/2016 de fecha 06 de junio de 2016, sobre la Resolución de la DNCP N° 449/2016, de fecha 12 de febrero de 2016 por la cual se hace lugar a la protesta promovida por la firma FAXCOMTEL S.R.L. contra el Pliego de Bases y Condiciones en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 41/2015 para el Mantenimiento CCTV Casa Matriz y Sucursales SBE, que ordena la Reformulación del Pliego de Bases y Condiciones. Como resultado de dicha reformulación se ha hecho necesaria la realización de un nuevo Pliego de Bases y Condiciones, razón por la cual corresponde la cancelación del llamado comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el ejercicio 2015, a fin de volver a comunicar el llamado correspondiente al ejercicio 2016 (PBC reformulado) y la Resolución del Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento N° 15 Acta 80 de 15 de junio de 2016, por la cual resuelve autorizar la cancelación del llamado .

CONSIDERACIONES (Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas)

Considerando lo dispuesto en el Artículo 31°.- Cancelación de la Licitación establece: ***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta Ley***, se hace necesaria mencionar la Cancelación del llamado para el "Mantenimiento CCTV Casa Matriz y Sucursales SBE", a través de este artículo de la Ley 2051/03.

CONCLUSION

En base a lo expuesto, elevamos el presente informe solicitando la cancelación del llamado para el "**Mantenimiento CCTV Casa Matriz y Sucursales SBE**". ID N° 288.078, avalado por el Art. 31 de la LEY 2051/03.

Se adjunta Proyecto de Resolución.

Atentamente,

RUBEN CENTURION MENDEZ
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones

DIRECCION DE ADMINISTRACION
BNF
Unidad Operativa de Contrataciones

VIRGILIO R. BENITEZ
Director
Dirección de Administración

Recibí conforme:

JORGE ESPÍNOLA
Dirección de Gabinete
Banco Nacional de Fomento
19/07/16

rrm